

Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto núm. 461-24, del 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 5. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al registrador de títulos de Santiago de los Caballeros, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 607-25 que dispone la entrega en extradición a la República de Italia del ciudadano dominicano Saul Francisco Blanco Ayala.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 607-25

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante Nota Verbal núm. 1722/2025, del 18 de agosto de 2025, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, en virtud del Auto de Ejecución de penas concurrentes contra la persona en libertad y orden de ejecución simultanea núm. SIEP 1302/2016, emitido por la Fiscalía General de la República ante el Tribunal de Apelación de Milán, para el cumplimiento de la pena ordenada mediante sentencia núm. 2379/2016, dictada el 29-03-2016 por el Tribunal de Apelación de Milán, en reforma de la sentencia núm. 9663/2011 dictada el 19-07-2011, por el Tribunal Ordinario Milán, firme el 28-09-2016 (Registrado en el procedimiento núm. SIEP 1302/2016 de la Fiscalía General de la República ante el Tribunal de Apelación de Milán, la cual es la siguiente:

7 años, 10 meses y 5 días de prisión y multa de 46,000.00 euros.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, mediante instancia de la Procuraduría General de la República, del 22 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 1 de octubre de 2025 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades italianas para el cumplimiento de la pena impuesta mediante sentencia.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición firmado entre la República Italiana y la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022, las Partes se comprometen a entregar a la Parte Requirente a los individuos que se encuentren en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurren las circunstancias dispuestas en la referida disposición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022 que aprueba el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: La Nota Verbal núm. 1722/2025, del 18 de agosto de 2025, solicitada por la República Italiana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República Italiana del ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, en virtud del Auto de Ejecución de penas concurrentes contra la persona en libertad y orden de ejecución simultánea núm. SIEP 1302/2016, emitido por la Fiscalía General de la República ante el Tribunal de Apelación de Milán, para el cumplimiento de la pena ordenada mediante sentencia núm. 2379/2016, dictada el 29-03-2016 por el Tribunal de Apelación de Milán, en reforma de la sentencia núm. 9663/2011 dictada el 19-07-2011, por el Tribunal Ordinario Milán, firme el 28-09-2016

(Registrado en el procedimiento núm. SIEP 1302/2016 de la-Fiscalía General de la República ante el Tribunal de Apelación de Milán, la cual es la siguiente:

7 años, 10 meses y 5 días de prisión y multa de 46,000.00 euros.

PARRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano Saúl Francisco Blanco Ayala, bajo ninguna circunstancia se aplicará la pena de muerte.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 608-25 que declara de duelo oficial el día 18 de octubre del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Vicente Sánchez Baret. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 608-25

CONSIDERANDO: Que, Vicente Sánchez Baret fue un político dominicano que desempeñó importantes funciones públicas en el Estado y asumió altas responsabilidades en el sistema de partidos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en los años de transición a la democracia Vicente Sánchez Baret sufrió el resultado de reciedumbre moral antes la complejidad política de la época, mostrando con ello su compromiso con la democracia y la justicia social, lo que lo convirtió en un símbolo de resistencia y ética política.

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito político, fue un destacado dirigente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), del cual fue subdirector Nacional de Organización, Miembro del Comité Ejecutivo Nacional, secretario nacional de Organización y presidente. Posteriormente fue cofundador del Partido Revolucionario Moderno (PRM).